



# MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN BOLETÍN OFICIAL



Villa Constitución, 27 de Julio de 2018

AÑO II - N° 18

## DECRETOS

**Nº 2597** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4723, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de Junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

### ORDENANZA N° 4723 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre “Paseo de la Reforma Universitaria” a la cortada Calle Pública s/n ubicada entre la continuación de las calles Mitre y Echeverría, en el barrio Santa Mónica.

ARTICULO 2º: Colóquese en el ingreso al “Paseo de la Reforma Universitaria” la nomenclatura que éste recibe y una referencia histórica en la que conste una reseña de la gesta.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4723 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

**Nº 2598** – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo, a: Jorge Matteo DNI 29.792.404, para desarrollar la actividad: REPARACION MECANICA DE AUTOMOTORES (COD. 9513151). Ubicada en calle Guiraldes N° 2460 – Padrón 11913/1 – Manz. 001 - Parcela 5, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.

ARTICULO 2º: Supedítense la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda u oportunamente se acuerde.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Nº 2599** – ARTICULO 1º: Declárase desierta la licitación pública n° 11/18, convocada por Decreto n° 2480/18, para la ejecución de las Obras de: desagües pluviales, agua cloacas, alumbrado público, veredas, pavimento, estabilizado y equipamiento, “Mejoramiento Barrio Luzuriaga”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2600** – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo al Sr. BAGALONI FERNANDO JESUS DNI 34.045.310, para desarrollar las actividades: ELABORACION DE CHACINADO TIPO "C" (COD. 3111622); VTA. DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS (COD. 6111152); VTA. DE HUEVOS (COD. 6210212); VTA. DE AVES EVISCERADAS (COD. 6210213) en el inmueble sito en calle Avenida del Trabajo n° 890, Padrón n° 10518/9, Manzana 00A, Parcela 2/2, Sección CALLEGARI, Barrio STRADELLA, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 2601** – ARTICULO 1º: Fijase en un 6.8 % los mayores costos para los meses de abril, mayo y junio de 2018, para la obra antes mencionada, siendo las mismas reajustables trimestralmente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2602** – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación pública n° 09/18, destinada a la para la adquisición de carpeta asfáltica en caliente para barrio los ceibos, calles Güemes entre Santiago del Estero y Ing. Acevedo, a las firma: **IARSA, Ingeniero Alberto Reano S.A**, según el siguiente detalle:

IARSA, Ing. Alberto Reano S.A	Item 1	Item 2	Item 3	TOTAL
	111.678	89.733,0	1.103.004,0	<b><u>1.304.415,</u></b> <b><u>00</u></b>

**PRECIO CON IVA INC**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 2603** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 13/18, para la adquisición de botines, zapatos y zapatillas de seguridad para personal de distintas áreas de esta municipalidad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: pesos setecientos ocho mil seiscientos (\$ 708.600.-)

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 710.- (pesos setecientos diez).-

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, 13 de Julio de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 2603:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTINES, ZAPATOS Y ZAPATILLAS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE DISITNTAS ÁREAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, correspondiente a la licitación pública n° **13/18**.

=====

La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la provisión de:

item	cantid.	descripción
1	177	Botines de seguridad con puntera de acero.
2	12	Zapatos de seguridad con puntera de acero.
3	29	Botines de seguridad con puntera de polipropileno.
4	116	Zapatillas de seguridad con puntera de polipropileno.

**Nota: presentar muestra.**

b) PLAZO DE ENTREGA: veinte (20) días a partir de recibida la orden de compra

d) FORMA DE PAGO: 90 días f.p.f.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos ocho mil seiscientos (\$ 708.600.-)

Cotizar con IVA incluido.

f) APERTURA DE OFERTAS: El **13 de julio de 2018**, 10 hs. **Of. Despacho** Municipalidad.

**COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

SE ACEPTARAN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA

---

**N° 2604** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 12/18, para la adquisición de carpeta asfáltica en caliente para calle Ingeniero Acevedo entre Pasteur y calle Turín de nuestra ciudad - Secretaría se Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.235.000.-)

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$2.235.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.-)

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas, 12 de Julio de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

## **Anexo Dcto N° 2604:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CALLE INGENIERO ACEVEDO ENTRE CALLE PASTEUR Y TURIN DE NUESTRA CIUDAD - SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **12/18**.

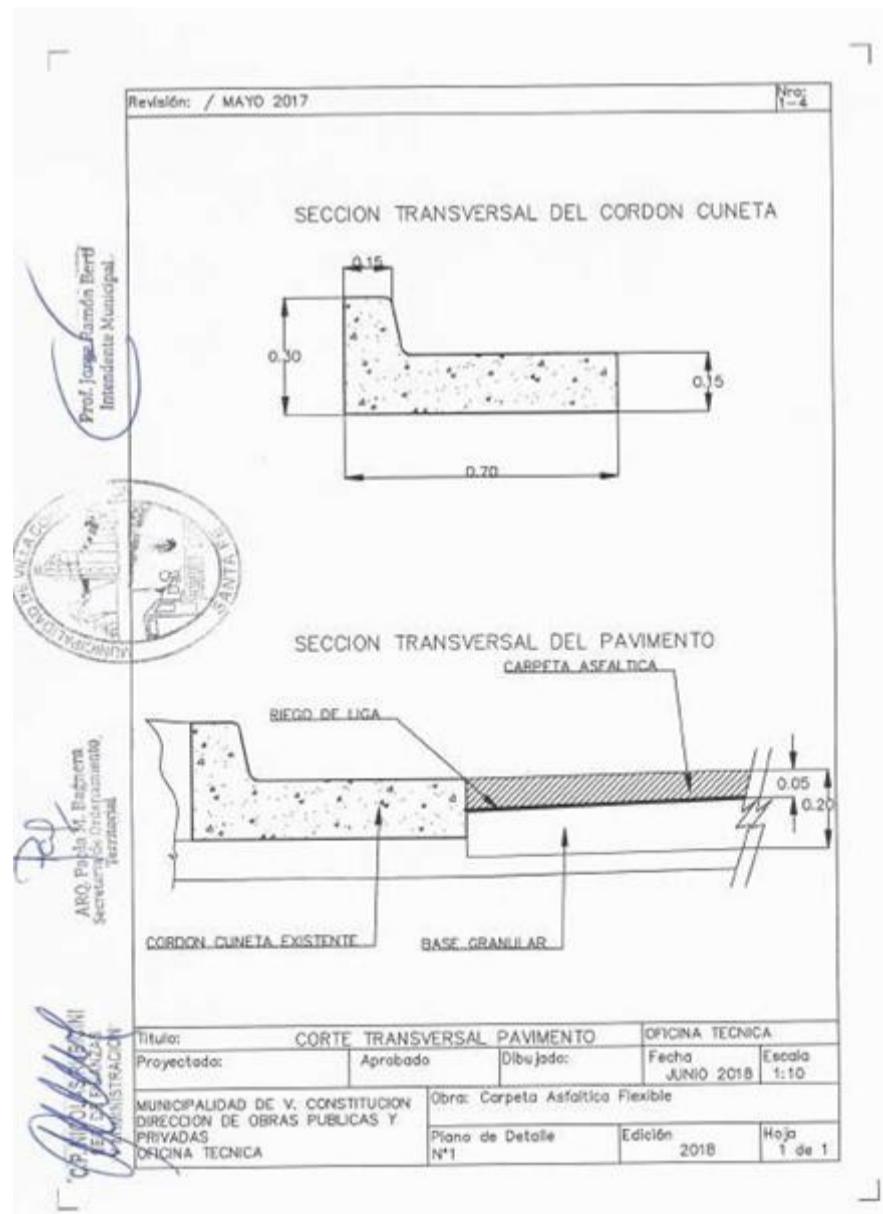
a. **OBJETO:** La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

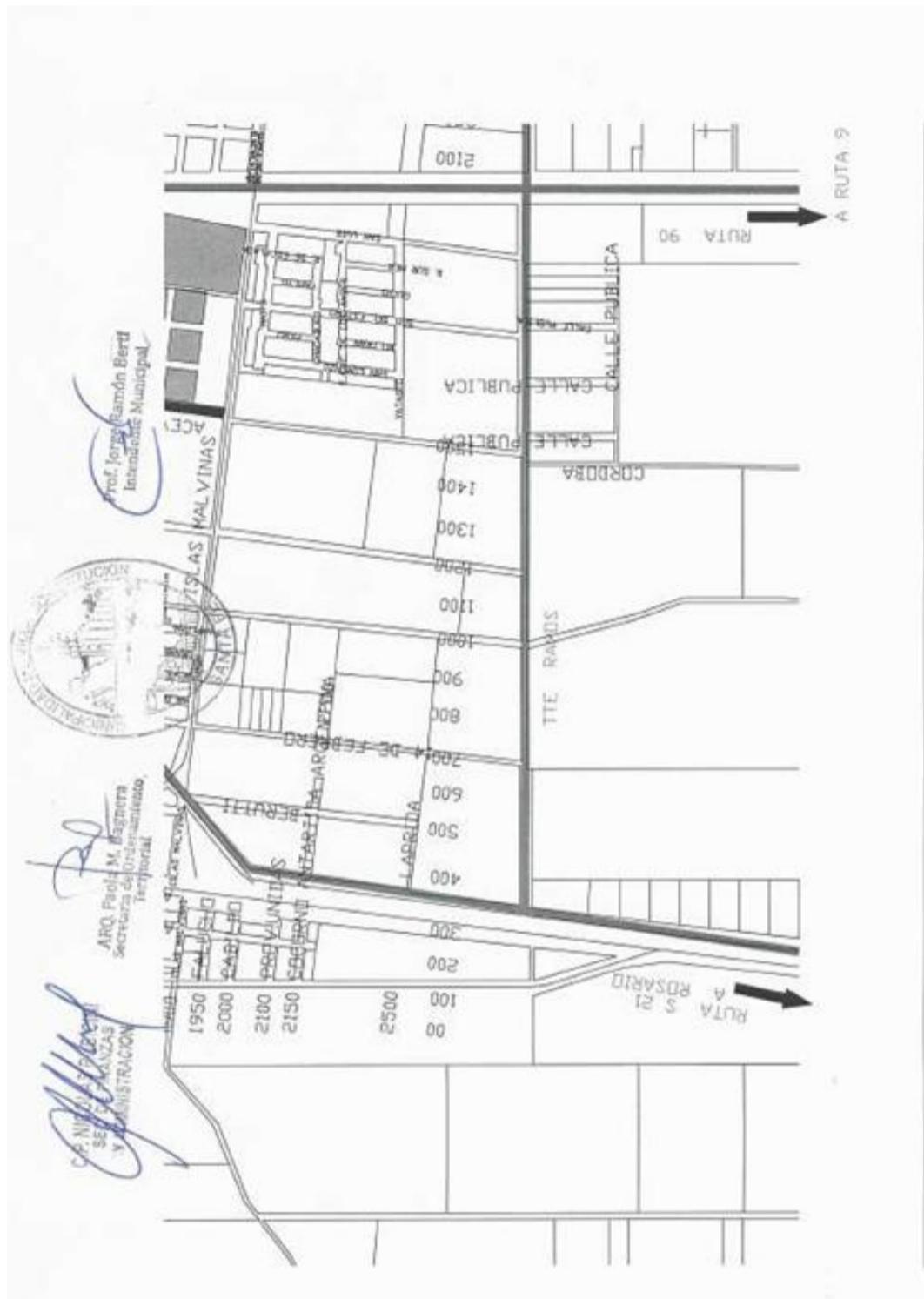
Ítem	Cantidad	Detalle
<b>1</b>	<b>3.725 m<sup>3</sup></b>	<b>CARPETA DE ASFALTO EN CALIENTE</b>

- b. PLAZO DE ENTREGA:** a convenir con el sector.
  - c. FORMA DE PAGO:** 30 días fecha presentación de factura.
  - d. PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.235.000)
  - e. APERTURA DE OFERTAS:** El día **12 de julio de 2018** a las 11hs. En La Oficina de Despacho del Palacio Municipal.
  - f. VENTA DE PLIEGOS:** en la Sección Compras: Valor: \$2.235.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO).

**COTIZAR CON IVA INCLUIDO.**

**Anexo Dcto N° 2604:**





## **Anexo Dcto N° 2604:**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

## I – JUSTIFICACION DEL PROYECTO

## 1. DENOMINACION DEL PROYECTO

Ampliación de la red de calles pavimentadas en distintos sectores de la ciudad en esta etapa se realizará obras en la calle **Acevedo**

## 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

El objetivo es complementar un sector de la planta urbana de la ciudad. Dicha zona esta ubicada en el centro de la ciudad y daría una comunicación Norte -Sur y Oeste -Este, descomprimiendo la circulación de la ciudad; debido a que es una continuación del pavimento existente.

Este municipio dio prioridad para este proyecto las calles adyacentes a barrios donde se complete la pavimentación de los mismos dando mayor fluidez a la circulación del transito y escuelas provinciales dentro de los barrios antes mencionados para lograr una continuidad a los pavimentos que se están realizando.

La densificación; la instalación de comercios; el transporte urbano; dan motivos para priorizar esta obra, que traerá como consecuencia: la valorización de la tierra; la mejor prestación de servicios al unificarse las tareas de mantenimiento.-

Se considera prioritario al proyecto, ya que la zona cuenta con desagües pluviales existentes y otros servicios esenciales de infraestructura como el agua potable, cloacas, alumbrado público y gas que ya han sido resueltos en el área en donde se prevén los trabajos.-

En cuanto a censo o conteo de tránsito, no se han realizado puesto que no se pretende un pavimento especial ya sea en función de las cargas o mayor amplitud de calzada debido a la intensidad del tránsito.- La ejecución de la obra facilitaría: el desplazamiento y comunicación con el resto de la ciudad mediante la ruta provincial s90 que es el ingreso a la ciudad desde la autopista Rosario-Buenos Aires , también cabe aclarar que a través de calles internas la zona está conectada con otros barrios más alejados .-

En síntesis: Satisfaría en parte, las necesidades básicas del área propuesta mejorando la calidad de vida de dicha población.-

En cuanto a censo o conteo de tránsito, no se han realizado puesto que no se pretende un pavimento especial ya sea en función de las cargas o mayor amplitud de calzada debido a la intensidad del tránsito.-

### 3. DESCRIPCION TECNICA DE LAS OBRAS A REALIZAR:

El presente proyecto abarca la pavimentación de un sector de la ciudad con características socioeconómicamente de clase media, todas las viviendas están habitadas, continuando así con el plan director iniciado hace quince años, tendiendo a su consolidación definitiva.-

En cuanto a sus características constructivas, el diseño se sigue manteniendo.- En tal sentido, básicamente esta obra consiste en la ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cms. de espesor compactado. Cave aclarar que en dicha calle ya existe cordón cuneta y una base granular adecuada.-

### 4. LOCALIZACION DEL PROYECTO:

El plano de ubicación que acompaña este proyecto se muestra la ubicación de las zonas de la ciudad (Plano N° 1) y el plano N°2 la planta de las calles que componen el proyecto así como el cordón cuneta existente, también acompaña el plano N°3 plano de detalle.-

### 5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

La población que se beneficiará con el proyecto en forma directa será de 10000; indirectamente el total de la población de la ciudad.

### 6. MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad de Villa Constitución con equipamiento propio.-

## **II- INGENIERIA DE PROYECTO**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1. RELACIÓN CON EL PLAN DIRECTOR

La presente obra se encuentra comprendida dentro del proyecto general de obras públicas encarado por este Municipio.- El mismo comprendía la ejecución de las redes de infraestructura básica (agua potable, cloacas, gas natural) y posteriormente la realización de desagües pluviales y pavimento urbano.- En relación a estas últimas se trató de priorizar sectores de la ciudad más postergados, sectores con problemas de desagües, recorridos de colectivos etc.-

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE EJECUCIÓN (CON INDICACIÓN DE EQUIPOS)

Realización de una adecuación de base donde su composición se explicara en la Parte B Condiciones Técnicas, esto se realizará mediante motoniveladora, siguiendo el compactado de la misma y la ejecución de carpeta asfáltica con terminadora , amasado y sellado con neumático múltiple y aplanado final.-

#### 3. DISEÑO ESTRUCTURAL DE ALTERNATIVAS DE PAVIMENTOS

Se ha analizado la estructura de pavimento, flexible para tránsito liviano.-

Los métodos de diseño utilizados en la definición de las estructuras de pavimento fueron los siguientes:

#### PAVIMENTOS FLEXIBLES

- a) Métodos AASHTO – Versiones 1972 y 1986 para bajo volumen de tránsito.-
- b) espesores mínimos sugeridos por el Ing. Jorge M. Lockhart en el trabajo “Diseño de espesores de pavimentos flexibles para pavimentación urbana”.- Comisión Permanente de asfalto – 1971.-

#### TRÁNSITO LIVIANO

Para el diseño del pavimento flexible de las calzadas con bajo volumen de tránsito se utilizó la TABLA 4 – 6 del método AASHTO versión 1986, para las condiciones de diseño siguientes:

Subrasante: regular

Tránsito: medio

Región Climática: I

El Número Estructural (SN) debe estar comprendido entre 2,6 y 2,8 proponiéndose la estructura de pavimento siguiente:

a)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base granular escoria-suelo calc.:	0,15 m. CBR 80

	Subbase de suelo calc. – escoria:	0,20 CBR 40
	Número estructural AASHTO:	2,55
b)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base suelo calc. – arena asfal:	0,10 m
	Subbase de suelo calc. + esc:	0,20 m CBR 40
	Número estructural AASHTO:	2,85
c)	Carpeta de concreto asfáltico:	0,05 m
	Base granular (escoria – suelo):	0,20 m CBR 80
	Subbase de suelo de traza	
	Número estructural AASHTO:	2,85

NOTA: Para el análisis se ha considerado un tránsito medio ante el desconocimiento del comportamiento vehicular en el período de diseño.- Si en el área residencial se asegurara la no existencia de vehículos de más de 2 ejes (máx. 12 tn total), se podría adoptar un número estructural menor correspondiente a un tránsito bajo en vez de medio según la clasificación AASHTO para calles de bajo tránsito, pero que no consideramos prudente en esta etapa.-

## **PARTE B: PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **OBRA:**

Ampliación de la red de calles pavimentadas de calle Acevedo entre Pasteur e Islas Malvinas, en el barrio Los Ceibos de la ciudad de Villa Constitución.

### **DESCRIPCIÓN:**

La obra a ejecutar consiste en la ejecución de aproximadamente **3725,00 m<sup>2</sup>** de una calzada de concreto asfáltico en caliente construida sobre una base granular existente de 5cm. de espesor, adecuada con las indicaciones de los planos, de las especificaciones y de los demás agregados al proyecto.

### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos Dos millones doscientos treinta y cinco mil con cero centavos (**\$ 2.235.000,00**).-

### **CONTRATACION:**

El sistema de contratación será por **UNIDAD DE MEDIDAS Y PRECIOS UNITARIOS**

### **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** (Hasta 2 días, antes de la fecha de apertura)

Los pliegos de las Bases y Condiciones Generales y documentación adjunta, se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras. Para su adquisición deberá abonar la suma de pesos \$2.235 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO).

### **APERTURA DE LAS OFERTAS:**

La apertura del sobre, y de los Sobres, se realizará el día **12 de Julio de 2018** a las once horas en la Oficina de Despacho, Palacio municipal, San Martín 1218, Villa Constitución.

En caso que hubiere empate técnico entre dos oferentes, la apertura de sobres con las ofertas reconsideradas, se realizará 48 horas después de la apertura de los sobres N° 2 en la misma oficina referenciada más arriba, Palacio Municipal, San Martín 1218, Villa Constitución.

### **PLAN DE TRABAJO:**

El COMITENTE determinará que arterias están involucradas en esta etapa de la obra de pavimentación que involucran a los 3725.00 m<sup>2</sup>, de superficie licitada. Con lo cual El CONTRATISTA presentará un plan de trabajo antes de la iniciación de las tareas que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la Obra en el plazo estipulado.

EL COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prorrogas de los plazos contractuales.

### **PLAZO DE OBRA:**

Plazo de entrega serán **Treinta (30) días corridos**, de la firma del contrato.

Cuando el CONTRATISTA ejecute la obra con atraso en relación al plan de trabajo, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomiendas de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas o imprevistas.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al COMITENTE en el plazo de diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración.

EL COMITENTE se expedirá sobre el pedido de prorroga dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.

#### Caso Fortuito de fuerza mayor y sus consecuencias:

Considerándose como caso fortuito o de fuerza mayor solamente, hechos tales como fenómenos naturales como carácter o duración extraordinaria imposibilidad de actuar por actos estatales. En cuanto a las consecuencias del caso fortuito a fuerza mayor reconociendo que aparezcan paralizaciones de obra, cualquiera sea su tiempo, no dará derecho a la contratista a solicitar gastos improductivos, ni lucros cesantes (que toma a su cargo), correspondiéndole en tales casos únicamente, las correspondientes ampliaciones de plazos y consecuente reconocimiento de variaciones de tiempo.

Para cualquier cuestión judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **PAGO DE LOS CERTIFICADOS:**

**ANTICIPO:** 20 % del monto adjudicado. El mismo se deducirá proporcionalmente con cada certificación presentada.

**PAGO:** El pago de los certificados se hará a los treinta (30) días de la presentación de la factura correspondiente.

Deberá además indicar **DESCUENTO u OTRO MONTO DE OBRA** por pago de los certificados a los siete (7) días de la presentación de la factura correspondiente.

**"Cualquier otra opción de pago no será considerada".**

#### **REPRESENTANTE TÉCNICO:**

El Contratista deberá estar representado en forma permanente (Full time) por personal Profesional o Técnico, que deberá ser con conocimientos probados sobre el tema, quien supervisara los trabajos que realice la empresa a la cual represente. Será este quien realice todos los trámites inherentes a la obra, frente al inspector.

El representante firmara la oferta y toda la documentación técnica posterior (planos, informes, aclaraciones, etc.) sin cuyo requisito la inspección de la MVC podrá considerarla incompleta. La representación deberá ser mantenida hasta la finalización de las obligaciones que imponen la oferta y el contrato respectivamente.

#### **INICIACIÓN DE LA OBRA:**

Hasta **diez (10) días hábiles** desde la firma del contrato. El COMITENTE impartirá la orden de iniciación de los trabajos que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

EL COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prorrogas de los plazos contractuales.

#### **OBRAS A EJECUTAR:**

A continuación se enumeran las tareas a realizar en esta obra:

1. Adecuado y corte de la base
2. Riego de imprimación y liga
3. Ejecución de carpeta asfáltica

#### **INSPECCIÓN DE OBRAS**

El contratista deberá considerar dentro del monto de la propuesta (sin que se lo considere un nuevo ítem) lo siguiente:

#### **REDES DE INFRAESTRUCTURAS**

Antes de iniciarse las obras, se deberán verificar ante los organismos correspondiente la ubicación de las distintas redes de infraestructuras (agua potable, cloacas, gas , teléfono , electricidad , etc.) a los efectos de prever las posibles interferencias que pudieran producirse al ejecutar los trabajos previstos en el presente pliego. Es de fundamental importancia realizar la verificación mencionada, ya que, de presentarse cualquier tipo de obstáculo con las obras existentes y el tendido de la misma debiera ser modificado o removido , los gastos que originen correrán por cuenta exclusiva de la contratista quien deberá preverlo en los montos correspondientes a los distintos ítems que comprenden la presente obra.

#### **EQUIPOS**

El contratista deberá presentar la nomina de equipos que a continuación se detalla, debiendo demostrar además que la antigüedad de cada una de ellos no supera los 15 años.

Descripción	Cantidad
Planta Asfáltica	1
Terminadora Asfáltica	1
Rodillo Neumático autopropulsado (mínimo 10 Tn. )	1
Aplanadora Pesada	1
Camión regador de asfalto capacidad mínimo 5000 lts.	1
Barredora Sopladora	1
Camión regador de agua	1
Pala Cargadora	1
Camión Volcador	1
Motoniveladora	1

La falta de alguno de estos equipos o la falsedad de la información suministrada implicara el rechazo de la oferta.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1. ADECUACION Y CORTE DE LA BASE**

##### 1.1 Descripcion:

Dado que la base existente se desea preservar; este ítem considere los trabajos necesario para deberá realizar el corte de la base considerando el espesor de la carpeta y el perfil transversal de la misma, como así la adecuación de la misma a los niveles longitudinales y transversales de acuerdo con los niveles de cordón cuneta y badenes existentes.

Se deja aclarado que en aquellos lugares donde fuere necesario la incorporación de material de base, el mismo será proveído por el municipio y obedecerá a las siguientes características:

##### 1.2 Mezcla:

Estará integrada por las siguientes cantidades de materiales expresadas en porcentaje de peso seco total.-

Escoria	0 – 10 mm	32 %
Escoria	10 – 30 mm	38 %
Arena Río Paraná		15 %
Suelo Seleccionado		15 %
Cal Hidratada (IRAM 1626)		3 % del peso de la mezcla

La mezcla así conformada deberá compactarse al 95 % de la densidad registrada en el ensayo A.A.S.H.T.O.T – 180.-

El suelo seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido (L.L.)	=	34,2 %
Índice Plástico (I.P.)	=	8,9 %
% que pasa # N° 200 =		72,5 %
Clasificación HRB	=	A4 (8)

#### **2. RIEGO DE IMPRIMACION Y LICA**

Este trabajo consiste en la ejecución de un riego con material asfáltico y eventualmente distribución de arena, sobre una superficie preparada al efecto, para conferirle impermeabilidad, prevenir su deterioro prematuro y formación de polvo.-

Se ejecutará en los anchos indicados en los planos y siguiendo los procedimientos detallados en las especificaciones técnicas.-

##### 2.1 MATERIALES

###### 2.1.1 Tipos de Material Bituminoso

El tipo de material bituminoso a regar lo indicaran los planos respectivos o las especificaciones complementarias; en el caso de que no se lo indique será emulsión asfáltica de rotura media tipo RM-1 para imprimación simple y tipo RM-2 ó RM-1 para imprimación reforzada dando preferencia en este caso el tipo RM-2 .-

###### CANTIDADES LIMITES DE MATERIAL BITUMINOSO

Imprimación Simple .....0,8 a 1,5 lts./m<sup>2</sup> de RM-1

###### 2.2 CONSTRUCCIÓN:

###### 2.2.1. Acondicionamiento Final de la Superficie a Imprimir

La superficie a imprimir deberá encontrarse en iguales condiciones con la que fue aprobada en el momento de la finalización de sus operaciones constructivas , para poder realizar esta verificación , deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente .

###### 2.2.2. Barrido de la Superficie

Deberá procederse a un cuidadoso barrido para eliminar el polvo y todo material suelto existente sobre la superficie a imprimir.

Si fuera necesario, el barrido mecánico deberá complementarse con cepillos de mano y las zonas aledañas se regaran con conveniente mente agua, cuando la inspección de obra lo establezca .

###### 2.2.3. Aplicación del material bituminoso Imprimador.

Antes de efectuarse la aplicación del material bituminoso, se delimitará perfectamente la zona a regar.

No se permitirá que en momento alguno se agote el material bituminoso del distribuidor al final de una aplicación con el objeto de obtener juntas netas, al comienzo y final de cada aplicación, se colocara en todo el ancho de la zona a regar , chapas o papel en suficiente longitud como para que sobre las mismas se inicie y finalice el riego , mientras el distribuidor se desplaza a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario que se propone.

Las cantidades de material bituminoso a aplicar serán las fijadas en los planos de proyecto, en las especificaciones o las que establezca la inspección.

**2.2.4. Clausura y Rodillado Neumático**

Apenas concluida la aplicación bituminosa, la calzada será cerrada a todo transito , por un periodo de tiempo variable que permita la penetración del material en la capa a tratar y el secado conveniente del excedente superficial .

Finalizado el proceso anterior, la imprimación será rodillada con el equipo neumático especificado, el cual dará un numero de 5 pasadas por cada lugar .

Terminada la operación señalada últimamente podrá autorizarse el transito de obra por la superficie imprimida.

**2.2.5. Precauciones con el Transito y Peatones:**

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias con barreras y señales para evitar el pasaje del tránsito y peatones sobre la imprimación fresca.

**2.2.6. Reparación de depresiones y Baches:**

Después de rodillada la imprimación las depresiones o baches producido se repararan por cuenta y cargo del contratista con "Material premezclado bituminoso", el cual deberá ser aprobado previamente por la inspección.-

**2.2.7. Limitación Impuestas por el Clima:**

Los trabajos de imprimación bituminosa aquí detalladas no podrá llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8° C ó durante periodo lluvioso.-

**2.2.8. Condiciones para la Recepción:**

Las características de los materiales bituminosos empleados responderá a la especificación "Material asfáltico, características de los mismos"

Cada 25 mts. se llevara a cabo el control de ancho de la zona regada, no tolerándose ninguna diferencia en defecto al ancho establecido en los planos de proyecto.-

**Conservación:**

El contratista conservara los riegos efectuados en las condiciones que permitieron su aprobación, hasta la ejecución de la etapa constructiva siguiente.-

**3. EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA:****3.1. Descripción:**

Corresponderá a la mezcla para carpeta asfáltica elaborada y aplicada en caliente, colocada sobre base ya imprimada lista para su colocación.-

**3.1.1. Concretó Asfáltico para carpeta de rodamiento:**

Mezcla formada por agregado pétreo grueso, agregado pétreo fino, cemento asfáltico, con el aditamento del agregado mineral (Filler Calcáreo), sin aditivos mejoradores de adherencia.-

**3.2. Materiales:****3.2.1. Agregado Grueso (características):**

El agregado grueso consistirá en material totalmente retenido por el tamiz IRAM 4,8 mm (N° 4) y proveniente de la trituración de rocas.-

El material grueso (retenido tamiz IRAM 4,8 mm N° 4) deberá estar constituido por partículas duras resistentes y durables sin exceso de alargadas y libre de cualquier sustancia perjudicial, debiendo satisfacer en todos sus aspectos los requisitos que se detallan en el párrafo siguiente.-

El porcentaje de sustancias perjudiciales (excepto para el pedregullo de tosca) que se encuentran en el agregado grueso no excederá de los siguientes valores :

SUSTANCIAS PERJUDICIALES	M.A.% P.	METODO
Carbón	0.50	ASTM C 1512
Partic. Liv. en Agregado	0.50	ASTM C 123
Terrones de arcilla	0.25	IRAM 1512
Fragmentos blandos	2.00	ASTM C 235
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Perdida por lavado en tamiz IRAM 74 micrones (N° 200)	0.80	IRAM 1540
Sales solubles	0.50	IRAM 1512
Sulf. Exp. en anhid. sulfúrico	0.07	IRAM 1531
Otras sustancias nocivas ( pizarra ,mica , escamas desmenuzables o part. cubiertas por pelíc. perjud.	1.00	

La suma de los porcentajes de sustancias perjudiciales no excederá del tres por ciento (3%) en peso.

El coeficiente de cubicidad del agregado grueso, deberá ser mayor de 0,60 determinado según ensayo de norma IRAM 1681.

Sometido el agregado grueso al ensayo acelerado de durabilidad (IRAM 1525) , no debe acusar muestras de desintegración al cabo de cinco ( 5 ) ciclos y no experimentar una pérdida superior al diez por ciento ( 10 %) . En caso de excederse de la tolerancia de este ensayo , solo se podra utilizar dicho agregado si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo ( IRAM 1526 ) no debiendo mostrar síntomas de desintegración luego de cinco ( 5 ) ciclos.

El desgaste "Los Angeles" (IRAM 1532) deberá ser del treinta por ciento (30 % ) para carpeta de rodamiento , deberá cumplir las exigencias de uniformidad de dureza , por lo cual el desgaste entre las 100 y 500 vueltas debe responder a :

$$\frac{\text{Desgaste 100 vueltas}}{\text{Desgaste 500 vueltas}} = 0,2$$

La absorción del agregado grueso con inmersión en agua de cuarenta y ocho (48 ) horas , deberá ser inferior al 1,2 % ( IRAM 1533).

El agregado grueso (pedregullo) deberá provenir de roca fresca, considerando como tal aquellas cuyos elementos minerales no han sufrido proceso de descomposición química, con el consecuente detrimento de sus propiedades físicas ;se admitirá únicamente el pedregullo , que sometido a ensayo según metodología establecida en la norma IRAM 1702 acuse:

- a) Roca descompuesta ( alteración muy avanzada y/o friable ).  
Máximo tres por ciento (3 %)
- b) Roca semi-descompuesta (grado de alteración que ya comienza a afectar al estado físico y/ o baja cohesión o esquistos .  
Máximo seis por ciento (6 %)
- c) Suma de los por cientos 1y 2.  
Máximo seis por ciento (6 %)

La roca para pedregullo, deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a 800 kg ./cm <sup>2</sup> (IRAM 1510 ).

La dureza de la roca por frotamiento será igual o mayor de dieciocho cuando se determine mediante el ensayo con la maquina Dorry (IRAM 1539 ).

La tenacidad deberá ser: para pedregullo de roca igual o mayor de doce (12) centímetros ( IRAM 1538 ).

Agregado grueso para su acopio , deberá subdividirse como mínimo en dos (2) fracciones cuando se constate que dicho agregado no se adapte adecuadamente a la curva granulométrica del dosaje , a los efectos de evitar rechazos superior al cinco por ciento (5%) del agregado grueso en al planta asfáltica , durante la elaboración de la mezcla .

En el momento de utilizarse el agregado grueso deberá encontrarse en estado de limpieza semejante a la muestra representativa de la dosificación propuesta, caso contrario deberá ser lavada por el Contratista a su exclusivo cargo.

### 3.2.2. Agregado Fino (Características):

El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silica natural o arena resultante de la trituración de rocas o gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso especificado.

Las arenas de trituración de rocas o gravas, solo serán permitidas si se las emplean mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas para lograr mezclas asfálticas trabajadles.

La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener estas condiciones se requiere lavarla, el Contratista procederá a hacerlo sin que esto de derecho a reclamación alguna de su parte.

El porcentaje de sustancias perjudiciales no excederá de los consignados a continuación:

SUSTANCIAS NOCIVAS	M.A.% P.	METODO
Material que pasa por lavado a través del tamiz IRAM 74 micrones (Nº 200)	2.00	IRAN 1540
Anhídrido sulfúrico	0.10	IRAN 1531
Materia carbonosa	0.50	IRAN 1512
Terrones de arcilla	0.25	IRAN 1512
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Otras sust. Nocivas :(sales)arcilla esquistosa ,mica ,fragmentos blandos, etc	2.00	

La suma de sustancias nocivas no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

Sometido a ensayo de plasticidad ( IRAM 10502) deberán resultar no plástico.

### 3.2.3. Granulometría:

La arena estará bien graduada de grueso a fino y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio por tamices (IRAM 1501), deberá satisfacer, las exigencias de las especificaciones.

El agregado fino proveniente de un mismo yacimiento que tenga un modulo de fineza que difiera en 0.20 en más o en menos con el modulo de fineza de la muestra representativa presentada inicialmente por el contratista, será rechazado y solo podrá aceptarse si el Contratista propone una nueva formula de dopaje.

El agregado fino proveniente de fuentes distintas, no será almacenado en la misma pila ni usado alternativamente en la misma clase de construcciones o mezclado, sin el permiso previo y escrito de la inspección.

**3.2.4.Durabilidad:**

Cuando el agregado fino será sometido a cinco (5) ciclos de ensayo de durabilidad, (IRAM 1525) con la solución de sulfato de sodio, el porcentaje de perdida de peso no será superior a diez por ciento (10%).

Si el agregado fino fallara en este ensayo, se empleara solamente en el caso que, sometido al ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1621) de un resultado de comportamiento satisfactorio.

Sometido al agregado fino, ya sea natural o de trituración, a granulometría vía húmeda y seca sobre el tamiz de 74 micrones (N° 200) deberá pasar por vía seca mas del ochenta por ciento (80 %) que pasa por vía húmeda.

**3.3.Relleno Mineral (Características):**

Podrán emplearse los siguientes materiales:

- a) Calcáreo Molido
- b) Cemento Pórtland

Puede ser usado otro material, siempre que sea aprobado por la Inspección mediante los ensayos que crea conveniente, y cuyos resultados e interpretación de los mismos se harán con el criterio que ella determine.

**3.3.1Requisitos:**

Será homogéneo, seco y libre de grumos.

**3.3.2Granulometría:**

Será determinada de acuerdo con la norma IRAM 1641.

Deberá responder a las exigencias siguientes:

Pasa Tamiz IRAM 420 (N° 40)	100% mínimo
Pasa Tamiz IRAM 149 (N° 100)	85 % mínimo
Pasa Tamiz IRAM 74 (N° 200)	65 % mínimo

Tratándose de cemento Pórtland, la granulometría se determina, por vía húmeda, empleando como vehículo kerosene anhidro.

La composición del calcáreo molido, deberá contener un mínimo de setenta por ciento (70 %) de CO<sub>3</sub> Ca. Determinado por absorción del anhídrido carbónico según norma IRAM 1508 (Cal natural hidratada cálcica hidratada en polvo).

Cemento Pórtland, deberá responder a la norma IRAM 1503.

A los efectos de la verificación de la concertación crítica de Filler se considerará como tal a la fracción de los agregados totales librada por el Tamiz IRAM de 74 (N° 200).

**3.4. Materiales Bituminosos**

Los tipos de materiales bituminosos a utilizar como riego de liga y en la elaboración de las mezclas asfálticas, se indicaran en las Especificaciones Complementarias, y/o planos de proyecto.-

**3.4.1Formulas para las mezclas asfálticas:**

El Contratista deberá previo a la iniciación del acopio de los distintos materiales, presentar con la antelación correspondiente la "Fórmula para la mezcla asfáltica" cuyo estudio lo deberá realizar en base a las muestras representativas del material que luego acopiará para su empleo en la mezcla.

El incumplimiento por parte del Contratista de la presentación de la formula en termino, no dará derecho a ampliación del plazo contractual.

Junto con la presentación de la formula, el Contratista entregara muestras de los distintos materiales que la componen para su verificación, la que será realizada por la Inspección.

En la formula presentada por el contratista deberá constar:

- a) Criterio de dosificación empleado.
- b) Tipo de cemento asfáltico, su penetración, punto de ablandamiento, e índice de penetración.
- c) Granulometría parcial de los agregados inertes.
- d) Granulometría cien por ciento (100 %) de inerte resultante del dosaje propuesto.
- e) Desgaste "Los Ángeles" del agregado granular.
- f) Peso específico de los agregados y del Filler.
- g) Concentración critica (Cs) del Filler.
- h) Valores individuales y promedio de peso específico, fluencia, estabilidad, vacíos residuales, (determinados mediante saturación por vacío, método de Rice), vacíos del agregado mineral ocupados por el material bituminoso, relación betún-vacíos, y relación estabilidad-frecuencia, logrados en las series de probetas Marshall elaboradas y las curvas correspondientes que determinaron el valor optimo del betún propuesto en la formula. Se indicaran además los valores individuales unidos mediante un segmento que permita apreciar la dispersión entre los mismos.
- i) Valor de concentración critica "Cs" de la fracción que pasa tamiz 74 micrones (N° 200) de la mezcla cien por ciento (100%) inertes.
- j) Relación entre valores de concentración de Filler en volumen en el complejo Filler – Betún, considerando como Filler a la fracción que pasa tamiz de 74 micrones (N° 200) de mezcla de inertes y su valor de concentración critica (Cs).
- k) Para el valor optimo de betún propuesto, se indicara el índice de compatibilidad de la mezcla.
- l) Estabilidad residual Marshall luego de veinticuatro (24) horas de inmersión en agua a 60°C para el optimo de betún propuesto y 0,5 % en exceso y en defecto.

m) Para el porcentaje optimo de betún propuesto, el Contratista deberá proporcionar un grafico donde se indique en escala logarítmica en absisas , él numero de golpes Marshall por cara, y ordenadas en escala aritmética los valores de estabilidad y densidad Marshall.

Este requerimiento atiende a la necesidad de conocer las funciones de densidad Marshall y Estabilidad versus energía de compactación.

Es comprobado que al cien por ciento (100%) de densidad puede asociarse el cien por ciento (100%) de estabilidad, en cambio para porcentajes menores de densidad en general la estabilidad alcanza un valor porcentual significativamente menor.

Por tanto la sola existencia de un porcentaje de densidad como control de calidad de la misma bajo el efecto de las solicitudes a que estará sometida.

Cuando se utilicen materiales absorbentes, se deberá tener en cuenta para el calculo de vacíos, la absorción de material bituminoso por esos agregados y mezclas de inertes totales para cálculos de vacíos residuales y ocupados.

En el caso que la formula presentada fuera aceptada por la Inspección el Contratista estará obligado a elaborar una mezcla bituminosa que cumpla con las condiciones de la aprobada, la que tendrá las siguientes tolerancias:

Más o menos 0,25% para el material bituminoso.

Granulometría de inertes parciales y mezclas 100% de inertes; 4% en más o menos desde el tamiz de mayor abertura al tamiz 4,8 mm (Nº 4) inclusive; 3 % en más o menos desde el tamiz 2,4 mm (Nº 8) al tamiz de 149 micrones (Nº 100) ambos incluidos y 2 % en más o menos para el tamiz de 74 micrones ( N° 200).

La granulometría de 100% de inertes aceptada con la tolerancia indicada formaran los límites granulométricos a que se deberá ajustar la mezcla a elaborar y estos límites se encontraran dentro de los límites fijados en las especificaciones complementarias y deberán ser sensiblemente paralelos a estos y sin inflexiones bruscas.

Si la formula fuera rechazada por no cumplir con las exigencias, el Contratista deberá presentar una nueva fórmula con todos los requisitos indicados precedentemente.

La formula deberá asegurar la obtención de un producto que responda a las siguientes características cuando se lo someta a ensayos de control de calidad.

Según ensayo Marshall (VNE -E - 9 - 67) y su complementaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Numero de golpes p/cada cara de la probeta :  
Para concreto asfáltico: 75
- b) Fluencias : 2,0 a 4,5 mm.
- c) Vacíos : entre 3 % y 5%

Calculado en base al peso específico de la mezcla de áridos Metro de Rice.  
d) Relación betún-vacíos: entre 70 % y 80 %

C

e) Relación \_\_\_\_\_: menor o igual a 1

Cs

Siendo: C: Concentración en volumen de "Filler" en el sistema Filler betún (considerándose "Filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM de 74 (Nº 200).

Cs: Concentración critica del "Filler".

- f) Estabilidad: Mínimo: 600 Kg.
- g) Relación estabilidad – fluencia: minimo : 2100 Kg./ cm. Deberán evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.
- h) El ensayo Marshall se efectuara de acuerdo con la técnica establecida en la norma VN-E- 9- 67 y su complementaria.
- i) La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a las exigencias del "Ensayo de compactación inmersión para medir la perdida de estabilidad Marshall debido a efectos del agua sobre mezclas asfálticas". Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:
  - 1. Cambiar el agregado pétreo
  - 2. Agregar un cierto porcentaje de cal hidráulica.
  - 3. Incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de estas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.

En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la infección, la Formula de Obra, en la forma antes descripta.

"Superficie de rodamiento, espesor y compactación de las capas de mezcla bituminosa" que complementado con lo siguiente:

- Para relleno de huellas, mínimo: 97%
- Para capa de restitución de galib, mínimo: 98%

### **3.5.Acopio, Control, Características y calidad de los Agregados Granulares**

La superficie donde se depositaran los agregados, previamente se limitara, compactara y nivelara; sin estos trabajos la Inspección no-autorización su acopio.

Los agregados se acopiaran de manera tal que no sufran transformaciones perjudiciales.

Cada agregado granular se acopiará por separado según su origen ( no podrán acopiarse agregados del mismo tamaño de distinta calidad u origen).

La Inspección controlara la granulometría del material granular por partida según llegue a obra.

Se realizaran controles granulométricos, tomando muestras de los materiales de los alimentadores en frió, cuando la Inspección juzgue conveniente.

#### **3.5.1Control de calidad de Materiales**

Se paguen o no los materiales integrados de la mezcla asfáltica por separado, o en conjunto, la Inspección controlara en forma permanente las características cantidades de materiales separadamente que ingresan al obrador, los que se utilizan en la preparación de las mezclas y las cantidades deberán quedar perfectamente documentadas y con balances diarios.

#### **3.5.2Acopio Filler**

El local para el acopio del agregado mineral reunirá las condiciones necesarias y será previamente aceptado por la Inspección.

No se permitirá acopiar Filler de distintas marcas en las mismas pilas, se podrá hacerlo en el mismo depósito pero en zonas de pilas bien definidas y de fácil acceso.

La granulometría del Filler se controlara por partida llegada a obra y durante las jornadas de trabajo.

### **3.6.Método Constructivo**

#### **3.6.1Acondicionamiento de la Superficie a Recibir**

Como tarea previa a la ejecución de la carpeta se procederá a barrer la superficie a recubrir, que debe quedar totalmente limpia y seca y desprovista de material suelto. La limpieza no removerá la película de imprimación existente sobre la superficie.

Ejecución del riego de liga: Finalizada la operación anterior se procederá a ejecutar un " riego de liga " que se efectuara con emulsión asfáltica cationica de rotura rápida, previo a la distribución de la mezcla asfáltica.

El riego asfáltico de liga, lo autorizara la Inspección, indicando el tenor de material bituminoso a regar por metro cuadrado de superficie el que deberá estar entre 0,4 a 0,7 litros por metros cuadrados.

No se aprobaran aplicaciones de material bituminoso que resulten en un veinte por ciento ( 20 %) inferiores a las ordenadas por la Inspección. Las cantidades en exceso solo se computaran hasta un valor del veinte por ciento ( 20 %) pero de cualquier forma y en el total de la obra se aceptara un exceso total máximo del cinco por ciento ( 5 %).

La Inspección tomara las medidas necesarias para evitar los excesos de riego que pudieran comprometer la correcta adherencia de la futura carpeta, debiendo en tal caso ordenar riegos de arena como material compensador u otro medio que estime correcto corriendo los gastos pertinentes por cuenta del Contratista.

El trabajo se efectuara tomando las precauciones de rigor específicamente en lo referente a temperatura de aplicación uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los riegos, en una longitud que impida la superposición de material.

Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa.

La inspección determinara la duración de este periodo para poder seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas.

El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o poca anticipación a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos extremos.

Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa como bordes, etc. Deberán recibir riego de liga.

Cuando la Inspección considere que puede efectuarse una capa esta podrá ordenar la eliminación del riego de la liga previsto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamo alguno.

#### **3.6.2Preparación de la Mezcla Bituminosa:**

El material asfáltico se distribuirá uniformemente en toda su masa, debiendo mantenerse en una variación máxima de 10°C durante su empleo.

La humedad en los agregados y/o suelo sé reducida en forma tal de no pasar el 0,5% y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155°C y 185°C en el momento de efectuarse la mezcla.

Los materiales de mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso y por volumen se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos, a continuación se introduce el Relleno Mineral, continuándose el mezclado en seco cuya duración total no será inferior a quince segundos (15').

Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso y volumen, continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá duración no inferior a treinta segundos (30').

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que el resultado de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informara de inmediato al Contratista quien deberá suspender los trabajos los trabajos hasta dar solución aceptable a la Inspección de Obra.

#### Distribución de la Mezcla:

Esta operación no se efectuara durante lluvias o sobre una superficie húmeda.

Si circunstancias climáticas adversas impidieran la distribución de la mezcla, el Contratista absorberá en su totalidad el costo de dicha mezcla , debiendo proceder a su retiro inmediato de la obra .

El Contratista adoptara las previsiones necesarias para evitar las circunstancias señaladas.

La distribución de la mezcla asfáltica se efectuara en dos o más capas , solo si su espesor excediera a lo especificado .

La superior no se ejecutara antes de veinticuatro horas ( 24 hs.) de haberse terminado la capa inferior, la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificadas mas adelante.

Los espesores de construcción de las capas respectivas, se ejecutaran de acuerdo a las indicaciones de las especificaciones complementarias, de los planos de proyecto o de las indicaciones que al respecto efectuó la Inspección, siempre que con el equipo disponible se alcancen las características superficiales y densificación exigidas; caso contrario se deberá ejecutar en capas de menor espesor, no correspondiendo por esto pago adicional alguno al Contratista.

Para efectuar la distribución se volcara la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminado a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compacto que se ha especificado.-

Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión de los trabajos y al termino de cada jornada deberá tratarse cortando los bordes respectivos en forma vertical.-

En intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzadas, etc., donde no pueda trabajarse con método mecánico, se podrán llevar acabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará.

La distribución previa se hará con palas calientes y él desparrame utilizando rastras apropiadas, que eviten la segregación del agregado grueso.

Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, pintaran los mismos en toda su altura con riego de liga.

Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevara la temperatura de aquellas con pisones de hierro previamente calentados.

#### 3.6.3 Compactación de la Mezcla:

La compactación de la mezcla asfáltica se comenzara cuando su temperatura lo permita, la que normalmente está comprendida entre 105 °C y 125 °C.

Esta compactación se comenzara desplazando la maquina transversalmente cada viaje, en una distancia igual a la mitad del ancho de la rueda trace.

El trabajo de compactación continuara hasta que la mezcla alcance el porcentaje de la densidad Marshall exigidas en el caso que las mismas no lo indicaren, se deberán compactar las mezclas hasta obtener el porcentaje de compactación que garantice la estabilidad mínima requerida.

A tales efectos, la Infección podrá requerir periódicamente la confección del grafico indicado en el párrafo "m" del apartado..... correspondiente a los datos de presentar por el Contratista en su fórmula de obra.

Los rodillos actuaran sobre el borde desprotegido de la junta de construcción solamente cuando la colocación de la mezcla se interrumpa el tiempo necesario para que le material ya distribuido resista sin escurrimiento el peso de la maquina.-

Si se usa rodillo neumático, para borrar sus huellas se pasara una aplanadora.-

Las depresiones que se produzcan antes de terminar la compactación deberá corregirse escarificando la mezcla en todo espesor de la capa y agregado mayor cantidad hasta que el defecto desaparezca.- toda mezcla que no haya ligado deberá ser quitado en todo el espesor de la capa y reemplazada a costa del Contratista.-

A lo largo de los cordones, salientes, bocas de tormenta, etc., y todos los lugares no accesibles a los rodillos, la compactación debe ser asegurada por medio de pisones calientes.

Como medida precaucional se evitara dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la carpeta, a fin de evitar manchas de lubricantes o combustibles, que ablandarían o disolverían al material bituminoso ligante.-

El control de densidad se deberá realizar antes de librar él transito la capa ejecutada, la cual deberá cumplir además las condiciones fijadas para la recepción.-

Librado él transito de la carpeta: terminada las operaciones constructivas, la carpeta deberá librarse al tránsito después de transcurrido un periodo de veinticuatro horas (24 Hs.) de haberse finalizado aquellas; si se produjeran desprendimientos por él transito, se volverá a cerrar temporariamente, para hacer actuar nuevamente la aplanadora aprovechando las horas de mayor calor.-

Limitaciones impuestas por el clima: La preparación de la mezcla se suspenderá cuando la temperatura descienda a menos de 10° C y su distribución cuando descienda a menos de 8° C.-

Se permitirán esos trabajos en presencia de una temperatura de 2°C menos que esos límites, siempre que se halle en ascenso..-

#### 3.7 Condiciones para la Recepción:

##### 3.7.1 Ensayos de Laboratorio:

###### 3.7.1.1 Costo de las Pruebas de Ensayos:

Las muestras de los agregados pétreos y relleno mineral se tomaran en obra y transportaran al laboratorio que determine la Inspección y se ensayaran como se especifica.

Los gastos de los ensayos y transporte de las muestras correrán por cuenta del Contratista, teniendo la Municipalidad el derecho de hacer todos los ensayos en un laboratorio aprobado o en un Laboratorio Oficial, que también puede o no ser de su propiedad.

Las muestras de materiales bituminosos se tomaran en campaña y transportaran al laboratorio Oficial que indique la Inspección para su ensayo.

Los gastos en envases, embalajes y transporte correrán por cuenta del Contratista, quien tendrá a su cargo los gastos del ensayo.-

muestras de mezcla bituminosa se tomaran en obra y transportara al laboratorio de Ensayos de la Inspección y se ensayaran como se especifica más adelante.

Los gastos de los ensayos y traslados de las muestras, correrán por cuenta del contratista, pudiendo la municipalidad hacer los ensayos en un laboratorio oficial.

### 3.8 Muestras:

#### 3.8.1 Agregados pétreos, relleno mineral:

Siguiendo las indicaciones de la inspección, cada mil metros cuadrados (1000 mts<sup>2</sup>) de ejecución de la capa, se tomaran muestras de los distintos agregados pétreos y relleno mineral y/o suelos que la componen y se ensayaran como se indica mas adelante.

Se tomaran muestras en cualquier momento si las inspección así lo ordena, o debido a variaciones en la granulometría o en la naturaleza de los materiales.

La inspección de obra extraerá muestra de los distintos materiales bituminosos de acuerdo a la especificación "Materiales Bituminosos, Características de los mismos".

#### 3.8.2 Mezcla Bituminosa:

Según lo disponga la inspección de obra, se tomaran muestras de la mezcla bituminosa y se ensayaran de acuerdo a lo especificado.

#### 3.8.3 Control de calidad de la Mezcla asfáltica:

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que los resultados de los mismos no respondan a la exigencias establecidas informara de inmediato al contratista, quien deberá suspender los trabajos hasta dar la solución aceptable a la inspección de Obra.

El contratista o su representante deberá presenciar todos los ensayos la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

#### 3.8.4 Los controles mínimos por jornadas de trabajos serán:

Se prepararan dos juegos, cada uno de tres (3) probetas Marshall con mezcla elaborada por la Planta, y serán considerada representativa de toda la mezcla producida en la jornada.-

Ambos juegos serán compactados con la energía y la temperatura establecidas.

Se extraerán muestras elaboradas por la planta y se determinara sus tenores en betún, cuando se considere conveniente.

#### 3.8.5 Ensayo de Pérdida de Estabilidad Marshall:

Realizado con dosaje y materiales de obra se deberá obtener una estabilidad Marshall residual después de veinticuatro horas (24 Hs.) a 60° C superior al 75 % de la estabilidad de la mezcla según ensayo normalizado (ASTM D-1559) (AASHTO T-245).

Si la mezcal asfáltica resultar con un índice de estabilidad residual inferior al 75 %., El Contratista lo mejorara con el agregado de cal aireada hidratada o cambiara los agregados granulares.

#### 3.8.6 Penalidades:

- a) No certificara ninguna superficie construida, con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos de las muestras según párrafos..... un valor inferior al 90 % de las especificadas, y el Contratista estará obligado a remover a su costo el material rechazado.
- b) Los valores de estabilidad de probetas caladas que se encuentren entre 90% y 100 % de los ensayos de probetas según párrafos..... y que cumpla con la relación estabilidad – fluencia, y que los espacios vacíos residuales, fluencia, vacíos ocupados, etc., se encuentren dentro de los ensayos de probetas según párrafos ....., se encuentre dentro de los establecidos por las especificaciones se aceptara con descuento equivalente al precio contractual de la mezcla de la capa en cuestión contenido en un área.

$$Ap = A \times P$$

Donde "A" es el área del tramo en que se detecto la falta de estabilidad, y:

$$P = \frac{100 - E}{10}$$

Donde "E" es el porcentaje de estabilidad alcanzado. Debe entenderse por costo de la mezcal el valor de los precios unitarios actualizados para los ítem correspondiente según el sistema de liquidación adoptado en el proyecto según los títulos.....

#### 3.8.7 Mezcla Compactada in Situ:

Siguiendo órdenes de la inspección cada setecientos metros cuadrados (700 M<sup>2</sup>) de carpeta con compactación terminada, se tomaran tres muestras cilíndricas del espesor total de la misma representativa de dicha superficie donde se desea determinar la densidad, las que deben acusar valores compatibles con

la estabilidad mínima exigida, para lo cual se correlacionara la densidad con la estabilidad con el grafico "m" indicando en.-

Pudiendo la inspección ordenar además ensayos de estabilidad sobre dichas muestras.-

Los pozos que después de la extracción que den en la carpeta, deben ser rellenados por cuenta del Contratista con mezcla asfáltica de similares características.

A tales efectos el Contratista dispondrá en obra y en perfecto estado de funcionamiento una maquina saca testigo con mecha de diamante de 10 cm. De diámetro interior.

### **3.9 Espesores y Anchos**

Terminadas las operaciones constructivas y antes de los veinte días de liberada la capa al transito, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.

#### **3.9.1 Contralor de los espesores:**

Cuando se considere terminada la compactación de la carpeta bituminosa, o sea cuando se ha logrado la estabilidad, se efectuaran tres perforaciones alternadas por cuadra de carpeta (borde izquierdo, centro y borde derecho) y se promediaran al milímetro de carpeta.

En ningún caso los espesores podrán ser menor que un 5 % del teórico establecido ( 5 cm. ). Es decir; se tomara como mínimo espesor permitido 4,75 cm. – En caso de medirse espesores menores, se deberá rectificar o demoler por cuenta exclusiva del Contratista; quien lleva a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en las condiciones establecidas por las especificaciones.-

Cuando el espesor medido supere los 5 cm. , el contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consiste en el exceso del espesor siempre que el mismo no represente perturbaciones al tránsito o drenaje, y especialmente no induzca a error a los conductores de vehículos, en este último caso se abonara únicamente por el espesor teórico establecido en las especificaciones (5 cm. de carpeta compactada).

Cuando se presente en forma reiterada, espesores entre 4,75 y 5 cm, se determinara en promedio las secciones con menor espesor y se abonaran las mismas teniendo en cuenta ese espesor.

#### **3.9.2 Nivelación:**

Se controlaran las cotas indicadas en los planos y en puntos intermedios, y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un centímetro en exceso o en defecto.-

#### **3.9.3 Sección transversal:**

Con posterioridad al control anterior se verificará el galibio del perfil transversal indicado en los planos, siendo la tolerancia en más de un centímetro y cero en defecto.

#### **3.9.4 Lisura:**

La capa no acusara en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de 5 mm con respecto a la regla de tres metros colocada en sentido longitudinal y transversal.

Los defectos de lisura que excedan esta tolerancia o que retengan agua en la superficie, serán inmediatamente corregidos, removiendo el material del área defectuosa y reemplazándolo de acuerdo a las indicaciones de la inspección y por cuenta del contratista.

#### **3.9.5 Penalidades:**

A parte de la demás penalidades establecidas en este pliego, los tramos que no cumplan todas las condiciones enunciadas se dejaran pendientes de pago hasta que el contratista lo repare o lo rehaga (según corresponda) a su costa y a entera satisfacción en la inspección.

### **3.10 Conservación:**

#### **3.10.1 Definiciones:**

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la superficie de carpeta puestas en servicio y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjese.

#### **3.10.2 Equipo y materiales:**

El Contratista deberá disponer en obra de los elementos de equipo y materiales que permitan efectuar la conservación efectiva del trabajo ejecutado.

#### **3.10.3 Fallas y reparaciones:**

Si el deterioro de la obra fuera superficial será reparada cuidadosamente por cuenta del contratista, repitiendo las operaciones integras del proceso constructivo.

Si el deterioro afectare, al Contratista efectuara la reconstrucción de esa parte, sin derecho a pago de ninguna naturaleza, cuando la misma halla sido realizada como parte integrante del contrato para la ejecución de ese trabajo, en caso contrario el pago de las reconstrucciones necesarias se efectuaran dentro de lo ítem respectivos, o conviniendo nuevos preciso si no existiere para ese tipo de trabajo.-

#### **3.11 Equipo para ensayo:**

El contratista deberá proveer todos los elementos necesarios para la ejecución del ensayo citado anteriormente, así mismo deberá proveer los elementos para la extracción y resolución de los valores de densidad y humedad extraídos de la base compactada.

#### **3.11.1 Determinación de densidad:**

Para verificar el cumplimiento de lo especificado, la inspección hará determinación de la densidad obtenida en los 0,15 mts de espesor en sitios por ella elegidos y con un mínimo de dos (dos) ensayos por cuadras.-

## **PARTE C: MEDICION Y PAGO DE LOS ITEMS.**

### **01 - MEDICION Y PAGO**

#### **1.1 DESCRIPCION**

Se medirá por metro cuadrado de los distintos ítems y se pagará al precio unitario de contrato de dichos ítems.-

#### **Corte de la Base:**

Se medirá por metro cuadrado de base cortada y se multiplicara por al precio unitario de contrato del ítem. Este precio será compensación total por los gastos que representen el corte de la base existente, transporte de material sobrante al lugar establecido por el Municipio, , preparación de la superficie para riego de liga ,como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte a construir.-

**Riego de imprimación y Liga:**

Se medirá en m<sup>2</sup> de riego construido y se le aplicará para su pago el precio correspondiente al ítem respectivo en el contrato.-

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de todos los materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta el punto de destino, operaciones de carga y descarga y transporte hasta el pie de la obra, riego sobre base granular, como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

**Carpeta Asfáltica:**

La ejecución de la Carpeta Asfáltica se medirá en metros cuadrados de carpeta asfáltica colocada en el ancho establecido en los planos o verificado en obra y espesor teórico establecido en estas especificaciones (5 cms.) o el que determine la inspección en caso que al medir el mismo, varíe entre 4,75 cms. y 5 cms.

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta la planta asfáltica, operaciones de carga y descarga, ejecución de la mezcla asfáltica,

carga y transporte y descarga hasta el lugar de ejecución, distribución de la mezcla y compactación final.- Será también tenido en cuenta en este ítem la mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo, equipo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

**Anexo Dcto N° 2604:****PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**01-DE LA OBRA:** LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: **Pavimentación en calle Acevedo en el barrio Los Ceibos, de la Ciudad de Villa Constitución** en una extensión total de 3725 m<sup>2</sup>.

02- La contratación de la obra se ajustará a las Bases de Licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se licitan. El sistema de contratación será por **UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS**.-

03- A los efectos de la aplicación de este Pliego y de cualquier otro documento que integre las bases del llamado, se emplearán las siguientes denominaciones:

"COMITENTE": MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION.-

"CONTRATISTA O ADJUDICATARIO": Persona física o jurídica a la que se le hubiese adjudicado la ejecución de la obra o trabajo.-

"OBRA U OBRAS": Distintos sectores de la Ciudad según plano que se adjunta.

"INSPECCIÓN": Personal representante del Comitente encargado del control y vigilancia de los trabajos.-

**CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN**

**01- DOCUMENTO DE LA LICITACION:** Constituyen documentos de la licitación, los siguientes:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
- b) Las Normas y Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales.-
- c) Los Planos del Proyecto y Planos tipos de detalle.-
- d) Las Planillas, Cómputos Métricos y Presupuesto Oficial.-

Las cláusulas y especificaciones de los Pliegos de Bases Particulares anulan toda indicación en contrario de las presentes cláusulas generales.-

El oferente deberá estudiar los documentos enumerados, quedando entendido que una vez aceptado y firmado sin observación, no podrá plantear reclamaciones sobre la interpretación y alcance de los mismos.- Se interpretará también y salvo que las cláusulas del Pliego de Bases Particulares establezcan lo contrario, que el CONTRATISTA proveerá la mano de obra, equipos, enseres incluido el transporte de los mismos y efectuará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo las obras licitadas, hasta su completa terminación, enteramente de acuerdo con las indicaciones y los fines que los documentos del contrato señalen.- Además, la presentación de la propuesta significará que el OFERENTE ha reconocido previamente el lugar en que se ejecutará la obra y ha incluido en el precio de su propuesta, los trabajos y las obras complementarias que pudiera necesitar para el cumplimiento del contrato Toda desviación de lo convenido en estos documentos, sin autorización previa escrita del COMITENTE, correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle.-

Los materiales necesarios serán provistos por la vecinal del barrio.-

2-

**FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas serán presentadas en idioma castellano, por duplicado.-

EL OFERENTE deberá firmar y sellar cada foja del original.- Las cotizaciones se formularán en moneda argentina no admitiéndose formularios en otra moneda.-

Se deja constancia que en el monto de la oferta se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, a excepción del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que deberá ser discriminado.-

Las ofertas serán presentadas de la siguiente forma:

En un sobre (sobre N° 2) convenientemente cerrado, se incluirá la oferta, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o re presentante autorizado para suscribirla.-

El monto de la oferta deberá ser considerado **indefectiblemente** a partir de la modalidad de **PAGO DE LOS CERTIFICADOS** expresada en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la oferta.- Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales.- En caso de cotizar alternativas, deberán especificarse las características correspondientes.

Este SOBRE se colocará dentro de otro sobre (sobre N° 1) exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener:

**SOBRE N° 1**

- a) Constancia de adquisición del Legajo de Licitación. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes.
- b) Constancia de Visita de Obra extendida por la Municipalidad.
- c) Depósito de garantía
- d) Legajo de Licitación, incluidas Circulares Aclaratorias que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico
- e) Copia Autenticada del Estatuto o del Contrato Social de la empresa s/ corresponda y ultima Acta de Designación de Autoridades vigente. Se deberá presentar copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los Bienes del Titular. En caso de unión transitoria de empresas deberá adjuntarse Estatuto de la UTE y/o Compromiso de constitución de la misma.
- f) Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Provincial de Ingresos (API / Convenio Multilateral), copia de las últimas tres (3) Declaraciones Juradas de I.V.A. y comprobantes de los correspondientes pagos de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsable de la exactitud de dicha declaración.
- g) Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por AFIP S/ Res 1814/05 que sustituye a la Res Gral 135/98.
- h) Constancia actualizada de inscripción en el IERIC, y declaración jurada de no adeudar aporte alguno a la fecha de apertura de las propuestas
- i) Libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los integrantes del Directorio de la Sociedad.
- j) Constancia expedida por la Municipalidad de Villa Constitución donde se exprese la no existencia de Acción Legal alguna contra el Municipio de Villa Constitución.
- k) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio en la Ciudad de Villa Constitución y aceptación de Jurisdicción de la Justicia Ordinaria
- l) Listado de Equipos a Afectar a la Obra.
- m) Certificado de Auditoría de la Planta Asfáltica propuesta para realizar los trabajos Según Resolución S.E. N° 1102/04 – Resolución S.E. N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación.
- n) Constancia de Activos Líquidos o el acceso a crédito, por el valor del Presupuesto Oficial de la Obra en entidades bancarias oficiales, y autorización para pedir Referencias a las Instituciones Bancarias de las que el Licitante es Cliente para solicitar
- o) Detalle de Obras ejecutadas similares a la licitada, debiéndose acreditar fehacientemente al menos una obra pública ejecutada y recibida oficialmente en los últimos 2 años de similares características por un monto mínimo de \$ 7.000.000.
- p) Experiencia Específica: Deberá contar con una obra recibida en los últimos 2 años con una cantidad mayor a 4.000,00 ton de mezcla asfáltica en caliente colocada. Adjuntar Contrato, Certificado Final de Obra y Acta de Recepción Provisoria o Definitiva
- q) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otra jurisdicción.
- r) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución..
- s) Convenio entre Empresa y el Representante Técnico, para ejecutar la Obra en caso de resultar adjudicatario. Adjuntar antecedentes del profesional propuesto en obras de similares características y complejidad
- t) Certificado de Inscripción y Habilitación para Liciar del Registro de Licitadores de Obras Públicas de Santa Fe, en la especialidad 400 Vial de acuerdo al siguiente detalle:

Capacidad de Contratación anual: \$ 8.000.000,00

Capacidad técnica por especialidad: \$ 2.000.000,00

u) Sobre N° 2.

La falta de presentación de los puntos enunciados precedentemente será causal de rechazo de la propuesta, procediéndose a devolver sin abrir el Sobre N° 2 al OFERENTE Descalificado.

**SOBRE N° 2:**

- v) Formulario de Oferta.
- w) Cómputo y Presupuesto.
- x) Análisis de precios de los ítems cotizados.
- y) Plan de Trabajos e Inversiones.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

**JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO:** Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriben con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad a la ley de la materia.- En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante esta Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.-

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Villa Constitución, bajo pena de inadmisibilidad.-

*La Municipalidad fija su domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución.-*

**Retiro de los pliegos:** El retiro y adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares y de los demás documentos de la Licitación es condición necesaria e indispensable para la formulación de las propuestas.-

El contratante no asume responsabilidad alguna relacionada con oferta de proponentes que no obtuvieron los documentos del concurso directamente de él.- En consecuencia, el Contratante no aceptará ninguna protesta o reclamo de Proponentes en referencia a tales documentos y las enmiendas, si las hubiere.-

**Costos de presentación de propuestas:** Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación de sus propuestas, incluyendo los costos de sus visitas al Contratante.-

**Conocimiento que implica la presentación de las ofertas:** La presentación de una propuesta por parte del oferente significará que quién la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad.- Implicará que este conoce los precios de los materiales, mano de obra, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.-

No podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

**3- GARANTIA DE LA OFERTA:** Cada oferta se acompañará con un certificado de depósito de garantía a la orden de la Municipalidad de Villa Constitución, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del Presupuesto Oficial.-

El depósito de garantía expresado podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo: cuyo depósito se efectuará en el.-Deberá acompañar certificado de depósito de garantía.-
- b) Por aval bancario o de compañía de seguro: No se aceptarán cheques ni pagarés, ni aún certificados o avales.- Todas las garantías serán constituidas con término de validez por noventa (90) días como mínimo.- En caso que dos o más firmas se presenten transitoriamente unidas, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio.-

**4- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán abiertas en lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de los funcionarios autorizados, como así mismo, de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.-

Los PROPONENTES podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presenta das.-

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-

Solo se tomarán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.- Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificación de las presentadas, o pedido de explicación o aclaración que interrumpan el acto.-

Con la realización del acto de apertura se otorgará vista de las propuestas completas presentadas a todos los oferentes poniéndose las mismas a disposición de estos durante el día hábil siguiente del acto debiendo concurrir para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiese realizado, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnación de las ofertas presentadas que estimaren procedentes.-

Vencido el plazo para presentar impugnaciones se dará traslado de las mismas a los interesados cuyas ofertas hubieren sido impugnadas por el mismo plazo, quedando luego a resolución de la autoridad municipal.-

**5 - RECHAZO DE LAS OFERTAS:** No serán consideradas las ofertas:

- a. Que contengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta.-
- b. Que se aparten de las bases de la Licitación, que establezcan condiciones no previstas en la misma o que resulten ininteligibles.-
- c. Que no vengan firmadas por quienes poseen el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, pudiendo aceptarse no obstante, aquellas que tengan algunas de sus hojas sin rubricar a cuyo efecto serán habilitadas con la firma de los funcionarios que presidan la apertura de las propuestas y de los PROPONENTES que así decidan hacer lo.-

#### CAPITULO III - ADJUDICACION DE LA LICITACION

01-

**CONDICIONES DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación recaerá en la oferta que, a juicio del COMITENTE resulte ser la más conveniente, reservándose el derecho a aceptar la única propuesta recibida o de rechazarlas todas.-

El Contratante notificará a todos los Proponentes al mismo tiempo y por comunicación escrita los resultados de la licitación, los cuales a su vez se exhibirán públicamente en la sede del comitente.-

02 - **VALIDEZ DE LA OFERTA:** Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que se establezca en las cláusulas particulares.-

Si antes de la firma del contrato y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el PROPONENTE perderá el depósito de garantía.-

03 - **DEVOLUCION DE LA GARANTIA:** Las garantías de las ofertas, salvo la del que resultara adjudicatario, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez resuelta la adjudicación, no obstante ello, el COMITENTE podrá devolver las garantías antes de vencer el plazo establecido, a aquellos PROPONENTES que, a su exclusivo juicio, no tengan probabilidades de ser aceptados o al OFERENTE que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.-

La garantía de quien resulte adjudicatario, será devuelta a la recepción definitiva de la OBRA, pudiendo llevarse a cabo también a la recepción provisional cuando el COMITENTE, así lo juzgue conveniente.-

04 - **PLAZOS:** Las cláusulas particulares contienen en forma expresa, los plazos en que habrá de iniciarse y terminarse la OBRA, debiendo el PROPONENTE, ajustarse estrictamente a los mismos, con las salvedades expresadas en el artículo 25º del Capítulo V.-

Siempre que los documentos de la licitación o del contrato no mencionen lo contrario, deberán entenderse que tales plazos se computarán en días corridos.-

#### CAPITULO IV - DEL CONTRATO

01 -

**CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DEL MISMO:** El contrato se perfecciona desde que la aceptación de la Oferta es notificada al PROPONENTE, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-

El contrato pertinente se suscribirá dentro del plazo que se indique en las cláusulas particulares, el que se contará desde la fecha de la notificación de la adjudicación.-

02 - **AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario, previamente a la firma, según el COMITENTE le indique fehacientemente, deberá constituir un depósito de garantía hasta integrar el cinco por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación, en algunas de las formas previstas en el artículo 3º - del Capítulo II.-

03 - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran el contrato la siguiente documentación:

- a. Las cláusulas particulares.-
- b. Las cláusulas generales.-
- c. Los planos y las planillas de la contratación.-
- d. Las especificaciones técnicas de la OBRA.-
- e. La propuesta del CONTRATISTA.-
- f. El contrato.-
- g. Se considera documentación accesoria, la que se indica a continuación:
- h. El acta de iniciación.-
- i. Los planos complementarios que el COMITENTE entregue al CONTRATISTA durante la ejecución de la OBRA y los preparados por éste, que fueran aprobados por aquél.-
- j. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por el COMITENTE.-

04 - **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:** El contrato no podrá ser transferido por el CONTRATISTA, total o parcialmente, a terceros.-

Será causa de rescisión, aquellos casos en que los ADJUDICATARIOS se asocie con terceros para dar cumplimiento al contrato.-

#### CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LA OBRA

01 -

**PLAN DE TRABAJO:** El CONTRATISTA presentará un plan de trabajo antes de la iniciación de las tareas que deberá ser aprobado por el COMITENTE En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica el cronograma de los trabajos.-

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la OBRA en el plazo estipulado.-

El COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas de los plazos contractuales.-

02 - **INICIACION DE LA OBRA:** El COMITENTE impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que lo fijan las cláusulas particulares.-

El CONTRATISTA deberá comenzar la OBRA dentro del término que al efecto establecen dichas cláusulas.-

El plazo para el cumplimiento del contrato, correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.-

El plazo de iniciación podrá prorrogarse cuando existen impedimentos por causas justificadas que imposibiliten dicha iniciación, en cuyo caso, la orden respectiva se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que lo motiva.-

03 - **CIERRE DE LAS OBRAS:** El CONTRATISTA ejecutará el cierre de la OBRA cuando corresponda, en la extensión que se indique la inspección de obra.-

04 - **VIGENCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:** El CONTRATISTA será el único responsable respecto de la vigilancia continua de la OBRA, para prevenir robos o hurtos o deterioro de los materiales y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del COMITENTE o terceros.- La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.-

05 - **METODOS Y ELEMENTOS DE TRABAJOS:** El CONTRATISTA estará obligado a usar métodos y elementos que a juicio de la INSPECCION, aseguren la calidad y seguridad satisfactoria de la OBRA y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.-

06 - **DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES, EQUIPOS PLANTELES:** El CONTRATISTA tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las OBRAS QUE EJECUTE, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCIÓN destacada en OBRA, a terceros y a las propiedades, equipos y planteles del COMITENTE Y TERCEROS.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la OBRA y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecutan en el período de garantía.-

07 - **PREVENCION DE DIFICULTADES DURANTE LA MARCHA DE LA OBRA:** Durante la realización de la OBRA se deberá tomar los recaudos necesarios para evitar toda clase de dificultades y lograr un normal desenvolvimiento de todos los trabajos. A tal efecto antes del inicio de las obras, deberá solicitársele al COMITENTE todos los planos de obras existentes (gas, agua corriente, desagües pluviales, electricidad, cloacas, obras ocultas, etc. ), siendo así el único responsable por la rotura de esas instalaciones y por los accidentes que pudieran producirse.-

08 - **LIMPIEZA Y ATENCION DE SECTORES HABILITADOS:** Durante la ejecución de las OBRAS, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos.- Igual exigencia se tendrá al término de éstos.-

09 - **PROGRAMA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:** Cuando el CONTRATISTA ejecute la OBRA con atraso en relación al Plan de trabajo, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE.-A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a.) Encomiendas de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.-
- b.) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas o imprevistas.-
- c.) Casos fortuitos o de fuerza mayor.-

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al COMITENTE en el plazo de diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración.-

El COMITENTE se expedirá sobre el pedido de prórroga dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.-

#### CAPITULO VI - NORMAS DE INTERPRETACION TECNICA

**1- INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la OBRA y responderá de los efectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción final.- Cualquier diferencia o error de proyecto, comprobable en el curso de la OBRA, deberá comunicarlo al COMITENTE antes de iniciar el trabajo.-

**2- SOLUCION DE DIVERGENCIAS:** Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, mano de obra y eficiente ejecución y a la interpretación de las normas de instalación y mensura.-

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes.-

#### CAPITULO VII - DIRECCION Y SUPERVISION

01 - **DIRECCION DE LA OBRA:** La dirección de la OBRA estará a cargo del organismo o persona que indique el COMITENTE.-

02 - **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION:** El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCION y facilitará, asimismo, la vigilancia y contralor de las OBRAS.-

03 - **ORDENES DE SERVICIO:** Las órdenes de servicio que la INSPECCION imparta durante la ejecución de las OBRAS, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, que proveerá el CONTRATISTA, sellado y rubricado por el COMITENTE, que la INSPECCION guardará en la OBRA.- Las enmiendas deberán ser salvadas Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles del requerimiento de la INSPECCION.-

Su negativa lo hará pasible de una multa de \$1 00 (Cien pesos), a descontar del monto contractual; se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificaciones de lo pactado ni encomiendas de trabajos adicionales, salvo en el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.- En caso de incumplimiento de una orden de servicio, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa del \$ 200 (Doscientos pesos), a descontar del monto contractual, pudiendo además el COMITENTE, mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del 1º certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo o de cualquier otro crédito a favor del CONTRATISTA.-

04 - **LIBRO DE PEDIDOS:** El CONTRATISTA proveerá un libro de pedido de similares características al de órdenes de servicio.- Mediante dicho libro se comunicará con la INSPECCION de OBRA, cuando deba realizar cualquier tipo de consultas relativas a la OBRA y/o contestar órdenes de servicio.- Dicho libro deberá estar permanentemente en la OBRA.-

05 - **DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA:** El CONTRATISTA guardará en la OBRA una copia de los documentos del contralor e inspección de los trabajos que se ejecutan.-

#### CAPITULO VIII - REGIMEN DE PERSONAL OBRERO:

01 - **SEGUROS:** A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el CONTRATISTA asegurará en una compañía argentina autorizada, de capital interno, a todos los empleados y obreros que se emplee en la ejecución de la OBRA, como así también, a los miembros de la INSPECCION, hasta la recepción definitiva de la misma.-

02 - **OBLIGACION DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:** El CONTRATISTA ejecutará los trabajos completos y ordenados a su fin, en la forma que se especifica en los planos las especificaciones y de más documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello, tenga derecho al cobro de adicional alguno.-

03 - **GARANTIA POR LOS MATERIALES Y TRABAJOS:** El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las OBRAS por causas imputables al mismo.-

En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos o reposición de los materiales, quedará exclusivamente a su cargo.-

04- **UNION DE OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES:** Cuando la OBRA a ejecutar debiera ser unida o pudiera afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta, como así también, la construcción de las partes removidas y la reconstrucción de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.-

#### CAPITULO IX - LIQUIDACION Y PAGO DE LAS OBRAS

01 - **MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS**

**PARCIALES:** Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las cláusulas particulares, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la INSPECCION consignarán de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación.-

El valor del certificado estará constituido por lo establecido en las condiciones particulares Practicada la medición por la INSPECCION de OBRA, el CONTRATISTA extenderá el certificado correspondiente.-

En caso de disconformidad por parte del CONTRATISTA, el mismo extenderá de todas maneras, el certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCION, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente.-

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones.-

El importe de la OBRA será abonado al CONTRATISTA, a medida que el COMITENTE apruebe certificados, por el valor de lo hecho.-

El CONTRATISTA deberá proveer los formularios para la confección de los certificados mensuales que se extenderán por triplicado.- Tales formularios contendrán el ítem con sus leyendas completas, unidad, cómputo métrico y precio unitario, dejando en blanco el resto de las columnas para ser completadas mes a mes, debiendo responder al modelo de los certificados que entregará el COMITENTE.-

02 - **PAGO DE LOS CERTIFICADOS:** El pago de los certificados se efectivizará dentro del plazo que se indique en las cláusulas particulares, contando a partir de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA, salvo que el mismo hubiera opuesto reparo para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo, la demora incurrida con tal motivo.-

03 - **FONDO DE REPARO:** Del importe de cada certificado básico, se retendrá el 5 % para constituir el fondo de reparo el que le será devuelto al CONTRATISTA una vez aprobada la recepción

definitiva de las obras y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda a su cargo.-

Se permitirá sustituir el fondo de reparo por algunas de las garantías indicadas en el artículo 6º - Capítulo II.-

**04 - MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACION O TERMINACION DE LAS OBRAS:** Si las obras contratadas no se iniciaren o terminaren dentro del plazo contractual, por causas imputables al CONTRATISTA, éste se hará pasible a una multa equivalente a \$ 100. = (Cien pesos) por día, por cada día de atraso.-

Cuando el importe de las multas alcance el 20 % del monto del contrato el COMITENTE podrá optar por su rescisión o por la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra, pueda hacérsele pasible al CONTRATISTA de nuevas penalidades en virtud de la demora.-

**05 - APLICACION DE MULTAS:** Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las demás establecidas en este pliego, serán deducidas del 1º certificado que el CONTRATISTA debe cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo del depósito de garantía, o bien, afectando las fianzas rendidas y otros créditos que el CONTRATISTA tenga a su favor.-

Queda obligado el CONTRATISTA a completar esos fondos de reparo o la garantía si fueran afectados.-

#### CAPITULO X - RECEPCIÓN DE LA OBRA

**01- RECEPCION PROVISIONAL:** La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.-

Se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, en dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere, y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.-

**02 - PLAZO DE GARANTIA:** Durante el plazo de garantía que se determina en las cláusulas particulares, el CONTRATISTA ejecutará los trabajos requeridos al efectuar la recepción provisional, así como también, reparará o repondrá todo defecto que apareciera por diferencias de construcción, vicio oculto de mano de obra y/o materiales o uso normal de la obra.-

**03 - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional.-

#### CAPITULO XI - RESCISION DEL CONTRATO

**01 - RESCISION DEL CONTRATO A INICIATIVA DEL COMITENTE:** Serán causas suficientes para la rescisión del contrato, unilateralmente por parte del COMITENTE las siguientes:

- a. Fraude o grave negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de su cometido.-
- b. Reiteradas contravenciones de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, o en las órdenes de servicio.-
- c. Abandono de la obra o paralización de los trabajos sin causa justificada por más de ocho días consecutivos en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de veinte días corridos.-
- d. Incumplimiento por el CONTRATISTA del plazo fijado por el contrato para la iniciación de las obras.-
- e. Transferencia total o parcial del contrato, asociación con otros para la construcción o subcontratación.-
- f. Lentitud en la ejecución de las OBRAS, en grado tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados.-

La rescisión del contrato por las causales de los incisos: b, c, d y f será necesariamente precedida de una comunicación al CONTRATISTA, intimando el cese de la violación contractual de que se trate.-

**02- CONSECUENCIAS DE LA RESCISION:** Rescindido el contrato por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el depósito de garantía, además de las otras penalidades previstas en este pliego.-

El COMITENTE tomará posesión de la OBRA en el estado en que se halla, a cuyo efecto la INSPECCIÓN labrará el acta respectiva, detallando el estado de la misma y practicará el inventario de los materiales, herramientas y equipos existentes en ella, todo lo cual quedará en poder del COMITENTE.-

Estas operaciones se efectuarán en presencia y con constancia del CONTRATISTA o su representante, o en su defecto, con la sola intervención del personal del COMITENTE.-

Dentro de los quince días de formalizada la recepción, el CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del lugar de los trabajos, todas las instalaciones, máquinas y enseres que el COMITENTE le señale.-

En caso de incumplimiento, el COMITENTE podrá optar entre hacerlos retirar y depositar fuera de la OBRA corriendo todos los gastos a cargo del CONTRATISTA.-

Posteriormente, el COMITENTE con la intervención del CONTRATISTA o sin él, establecerá el valor de las OBRAS ejecutadas.- La suma de dichos valores constituirá un crédito para el CONTRATISTA, dicho

crédito, juntamente con el fondo de reparo y el remanente del depósito de garantía, quedará en poder del COMITENTE hasta la terminación de la OBRA, y la liquidación de todos los gastos respondiendo de los excesos de éstos y de todos los perjuicios que experimente el COMITENTE con motivo de la rescisión o de la mala ejecución de los trabajos.-

Queda entendido que si el importe total retenido no bastará para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar la diferencia que por éste concepto corresponda.-

En ningún caso, el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que respecta a los precios del contrato rescindido, se hubiera obtenido con la prosecución de las obras por administración de terceros.-

---

**Nº 2605 – ARTICULO 1º:** Dispónese la baja del agente BARRAGAN GUILLERMO, DNI 5.097.082 – categoría 15, legajo N° 2049, según telegrama de fecha 11 de junio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

---

**Nº 2606 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4725, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 18 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### ORDENANZA N° 4725 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza n° 4682/18 - Capítulo III, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º: SOLIDARIDAD DE LOS RESPONSABLES. El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestren que éste los ha colocado en la imposibilidad de hacerlo. Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de recaudación, retención y percepción responderán por los tributos que no hubieron retenido u omitido ingresar en tiempo y forma al Municipio”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 14º de la Ordenanza n° 4682/18 - Capítulo III, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14º: AGENTES DE INFORMACION, RECAUDACION, RETENCION Y PERCEPCION. Son agentes de información, recaudación, retención y percepción las personas humanas o jurídicas que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones y estén obligados a informar y/o efectuar la recaudación, retención o percepción de los tributos municipales, delegando en el Departamento Ejecutivo las formas, plazos y modalidades de actuación”.

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 33º de la Ordenanza n° 4682/18 - Capítulo VII que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 33º: PLANES DE PAGO EN CUOTAS. La Ordenanza Fiscal Complementaria, podrá conceder con carácter general a contribuyentes o responsables facilidades de pago de tributos, recargos y multas

adeudadas, hasta la fecha de presentación conforme con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de recaudación, retención y percepción por los gravámenes recaudados, retenidos y/o percibidos".

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 44º inc. b) de la Ordenanza n° 4682/18 - Capítulo VIII que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Los agentes de recaudación, retención y percepción que mantuvieren en su poder total o parcialmente el importe de los tributos recaudados, retenidos y/o percibidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueban la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere".

ARTICULO 5º: Modifíquese el artículo 121º de la Ordenanza n° 4682/18 - PARTE ESPECIAL - CAPITULO IV que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 121º: Los responsables mencionados en al artículo anterior actuarán como agentes de percepción y/o recaudación de los derechos establecidos en el presente capítulo, sin perjuicio de los demás tributos que les corresponden abonar por aplicación de éste o de otros capítulos de esta Ordenanza".

ARTICULO 6º: Modifíquese el artículo 172º de la Ordenanza n° 4682/18 - PARTE ESPECIAL - CAPITULO XV que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 172: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente, que regulen la forma de recaudación y rendición de las mismas, con sujetos que actuaren como agentes de recaudación, retención y/o percepción como así cualquier otro convenio de recaudación con empresas locales a fin".

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4725 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

**Nº 2607 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4729, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4729 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autorízase la aceptación de donación realizada por la Cámara de Senadores, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), según Recibo Oficial N° 0160- 00007077 de fecha 01/06/18, fondo que será destinado al Proyecto.

ARTICULO 2º: Autorízase la ampliación de la partida presupuestaria: 8.01.01.03.01.02.004.004.001098, Clases de Apoyo Escolar.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4729 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

**Nº 2608 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4730, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4730 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autoricese la aceptación de donación realizada por la Jorge López e Hijo SRL, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), según Recibo Oficial N° 0167- 00000572 de fecha 22/05/18, fondo que será destinado al Proyecto.

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: 8.01.01.03.01.02.004.004.001098, Clases de Apoyo Escolar.

ARTICULO 3º: Autorizace al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4730 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2609 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4731, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4731 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Prorrógese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4731 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2610 – ARTICULO 1º:** Incorpórese transitoriamente a la Srta. María Noel Núñez, DNI N° 39.504.188, en la modalidad “Pasantía Rentada”, al Centro Integrador Comunitario, para desarrollar tareas relacionadas con su especialidad profesional, bajo la supervisión del Jefe del mencionado Centro.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400) mensuales por una carga horaria de 80 horas mensuales.

ARTICULO 3º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 4º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Julio de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de su superior directo acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2611 – ARTICULO 1º:** Ejecútese el contrato suscrito entre esta Municipalidad y La Asociación Mutual Ferroviaria representada los Sres. Roberto José López, D.N.I. N° 6.128.395; Juan Jorge Stocki, DNI N° 14.587.242 y Raúl Aldo Garmendia, DNI N° 10.943.983, por el alquiler del inmueble citado en calle Independencia 225 destinado exclusivamente para el uso del CAV “Centro de Atención al Vecino” de la Municipal de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2612 – ARTICULO 1º:** Adjudícase la licitación privada n°15/18, para la adquisición de un (Batan Móvil) con equipo antiexplosivos para el servicio de carga para vehículos oficiales del Municipio, para el área del Obrero Municipal.

INGHER SRL

- Ítem 1º, 2º, cumplen con las características solicitadas.
- Ítem 3º, Precio unitario total del equipo \$189.900 (PESOS CIENTO OCHECTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS)
- Nota: El precio detallado NO INCLUYE flete desde fábrica en la localidad Correa Santa Fe a su lugar de destino.
- Precios con IVA incluido.
- Validez de oferta: 15 días.
- Forma de pago: contado contra entrega del equipo.
- Plazo de entrega: dentro de los 30 días de recibida la orden de compra.
- SUJETO A CERTIFICADO OFICIAL CARGADO EN LA PAGINA OFICIAL DEL S.E

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Nº 2613 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4728, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA H.C.M. N° 4728:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de barrido que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle: \*Empresa: Urcelay Marcelo Antonio CUIT 20-25623018-7, representada por el Sr. Marcelo Urcelay DNI 25623018. \*Cooperativa de Trabajo MIJ Ltda. CUIT 30-71219689-7, Matricula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por la Sra. María Ester Barreto DNI 23131716 y la Sra. Suárez Gabriela Alejandra DNI 24365784. \*Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda. CUIT 33-71218175-9, representada por el Presidente Enrique Recalde DNI 30112689 y el Sr. Fabio Vera DNI 94591534.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4728 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2614 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4727, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA H.C.M. N° 4727:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de Tareas generales que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

\*Empresa: Videla, CUIT 20-20515185-1 de Sergio Fabián Videla DNI 20515185.

\*Empresa: Aimone, CUIT 20-16558036-0 de Miguel David Aimone DNI 16558036.

\*Empresa: MAPI, CUIT 20-06140948-4 de Miguel Angel Perez DNI 06140948.

\*Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda. Matricula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por el Sr. Oscar Gregorio Montenegro DNI 24411366 y el Sr. Emiliano Reinoso DNI 22245870.

\*Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda. CUIT 33-71218175-9, representada por el Presidente Enrique Recalde DNI 30112689 y el Sr. Favio Vera DNI 94591534, como Secretario.

\*Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda. CUIT 30-70912890-2, Matrícula Nacional 27341, representada por el Sr. Raúl Martín, Febre, DNI 16163769 y la Sra. Graciela Cantagallo DNI 12772091.

\*Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda. CUIT 30-70910765-4, Matrícula Nacional 27346, representada por el Sr. Walter Febre, DNI 22652873 y la Sra. Jésica Moreyra DNI 27804352.

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir los contratos suscriptos con las cooperativas señaladas en el artículo anterior, si en el plazo de 2 meses desde la sanción de la presente ordenanza, no hubieren cumplimentado con las obligaciones estipuladas en la cláusula 5 de los respectivos contratos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4727 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M

---

**Nº 2615 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4726, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA H.C.M. N° 4726:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de desmalezado que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

\*Empresa Colazo Analía Haydee, CUIT 27-21890128-5, de Analía H., Colazo DNI 21890128.

\*Empresa Al Servicios, CUIT 27-14372995-3, de Miriam Beatriz, Dorronsoro DNI 14372995.

\*Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda. Matrícula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por el Sr. Oscar Gregorio Montenegro DNI 24411366 y el Sr. Emiliano Reinoso DNI 22245870.

\*Cooperativa de Trabajo 13 de Julio Ltda. CUIT 30-71267980-4 representada por el Sr. Sergio Vega DNI 22245870

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4726 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2616 – ARTICULO 1º:** Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Leonela Laura Reggiardo, DNI 32.307.181, para desarrollar tareas administrativas dentro del área de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente:

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2617** – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente ORELLANA LINDOR ELPIDIO, DNI 11.100.522 – categoría 15, legajo N° 1387, según telegrama de fecha 13 de junio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

---

**Nº 2618** – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente FERREYRA ODILIO, DNI 6.143.425 – categoría 16, legajo N° 1897, según telegrama de fecha 14 de junio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

---

**Nº 2619** – ARTICULO 1º: Prorrógetse el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Melina Gisela Cáceres, DNI 28.522.720, para desarrollar funciones de Recepcionista, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 2620** – ARTICULO 1º: Dispónese el pago del 50 % según Decreto n° 3474/03 y su modificatorio 4690/11 incisos b y d, del subsidio liquidado pendiente de cobro, del agente Marzili José Luis, Leg. 710, que asciende a la suma total de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 19.440,00/100), que serán abonados a la señora Sra. María Rosa Núñez, D.N.I. 17.192.366 en su carácter de cónyuge supérstite.

ARTICULO 2º: El 50% restante se efectivizará una vez que se halla acreditado lo solicitado en el Decreto n° 3474/03 y su modificatorio 4690/11 artículo 1º, inciso d).

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Internet Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2621** – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública n° 10/18, a la firma **Hormigones Cas S.A.**, según el siguiente detalle:

ítem	m3	Precio Unitario	Precio Total
1	200	\$ 3.267.-	<b>\$ 653.400.-</b>

**Precios con IVA incluido**

Plazo de entrega: a convenir con el sector requirente

Forma de pago: Contado

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2622** – ARTICULO 1º: Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Villa Constitución, al Señor

Arzobispo de la Arquidiócesis de Rosario, “Arzobispo Monseñor Eduardo Eliseo Martín”, mientras dure su permanencia en nuestro medio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese copia al “Arzobispo Monseñor Eduardo Eliseo Martín”, y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**Nº 2623** – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación privada nº 16/18, para la adquisición de materiales de

construcción, destinados al edificio Centro de Capacitación del Parque Empresarial Constitución, a la firma

**CUPRAMAT SRL**, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANT		
			P.UNIT.	TOTA
1	m3 Perlitas EPS	20	\$ 107.949	\$ 2,158.99
2	Litros de detergente	20	\$ -	\$ -
3	bolsas fino tipo calcita interior	42	\$ 175.823	\$ 7,384.57
4	bolsas fino tipo calcita exterior	53	\$ 206.360	\$ 10,937.08
5	metros papel ruberoid	280	\$ 11.160	\$ 3,124.58
6	rollos membrana asfáltica 4 mm	10	\$ 1,079.641	\$ 10,796.41
7	unidades minilosa de 4 mi E 12 cm	24	\$ 1,390.144	\$ 33,363.45
8	mi ni losa de 1.65 mi E 12 cm	24	\$ 590.805	\$ 14,179.34
9	mi ni losa de 5.60 m E 12 cm	60	\$ 1,946.200	\$ 116,772.02
10	minilosa de 3.4 m E 12 cm	44	\$ 1,181.612	\$ 51,990.94
11	porcelanato 60 x 60 cm	123*	\$ 472.550	\$ 58,123.65
12	porcelanato 30 x 60 cm	48*	\$ 257.350	\$ 12,352.80
13	kg de pastina	93	\$ 76.070	\$ 7,074.51
14	bolsas de pegamento para porcelanato	62	\$ 323.630	\$ 20,065.05
15	listón de acero inoxidable	4	\$ 128.170	\$ 512.68
16	guardacalcos	12	\$ 368.458	\$ 4,421.50
17	metal desplegado	70	\$ 80.677	\$ 5,647.36
18	minilosas 3.4 m E 12 cm ITEM REPETIDO	44	\$ 1,181.612	\$ 51,990.93
	<b>TOTALES</b>			<b>\$ 410.895,84</b>

\* La cotización de los ítems 11 y 12 equivalen a 123 cajas y 48 cajas de porcelanato.

Precios con IVA Incluido

Demás condiciones según Pliego

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2624** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: Molina Diego Martín D.N.I. Nro. 25.101.889 -CUIT n° 20-25101889-9, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

---

**Nº 2625** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa: Molina Diego Martín D.N.I. Nro. 25.101.889 -CUIT n° 20-25101889-9, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

---

**Nº 2626** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'H' y 78º - Inciso 'H' según el siguiente detalle:

Padrón: 7153/0

Contribuyente: IGLESIA BET-EL – UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 a 12/18 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M**

**Declaración N° 545** – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS CULTURAL” la realización de un Mural en la Escuela N° 1086 “Mariano Moreno”, en homenaje a la Bandera Nacional y en el marco del Programa “Santa Fe es Bandera”, impulsado por el diputado provincial Rubén Galassi.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese del correspondiente diploma al artista plástico y muralista Rubén Pérez Barrios, responsable de la realización del mural mencionado en el art. 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 545 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 965** – ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el Ente de Zona Franca compuesta por un representante del Municipio de Villa Constitución, un representante de la Provincia y un representante del Centro Comercial; para que brinden información sobre si se concretó la habilitación comercial al Concesionario.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 965 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M

---

**Resolución N° 966** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el cuerpo de Concejales a los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado, al secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo y al director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijara fecha y hora de la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 966 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 967** – ARTICULO 1º: Solicítense al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que de cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 13.671 y en consecuencia contemple la posibilidad de crear un centro de prevención, tratamiento y recuperación para personas vinculadas a situaciones de consumos problemáticos en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 967 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Resolución N° 968** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia al Secretario de Gobierno y al Director de Recreación, Tiempo Libre y Turismo de la Municipalidad de Villa Constitución, la que se realizara en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los fines de analizar la posibilidad de que la ciudad cuente con una red de Información Turística.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 968 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 969** – ARTICULO 1º: Solicítense a las autoridades provinciales que a través de los representantes de Vialidad Provincial se realice un plan de contingencia hasta tanto se regularice la normal circulación de transito por la ruta Provincial N° 21, coordinando este con el intendente de nuestra ciudad y los Presidentes Comunales de las Localidades aledañas.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara día y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 969 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 970** – ARTICULO 1º: Convocara a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Sr. Alejandro Longo, al Secretario de Administración y Finanzas, y a los titulares de los Juzgados de Faltas Municipales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 970 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 971** – ARTICULO 1º: Solicítense a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe, adhieran a Ley Nacional N° 27.043.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 971 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente  
**Prof. Jorge R. Berti**

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana  
**Sr. Alejandro Longo**

Secretario de Finanzas y Administración  
**CP. Nicolás Rubicini**

Secretaría de Ordenamiento Territorial  
**Arq. Paola Bagnera**

Director de Coordinación de Gabinete  
**Sr. Carlos E. Baez**

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: [WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR](http://WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR)